



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

08 JUL. 2026

EX.N° 1115 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°622 de 22 de abril de 2026, se otorgó una subvención a la institución **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, RUT N°70.847.200-K, por un monto de M\$24.234.-, para contribuir al financiamiento de la participación de la rama de basquetbol femeninas y masculinas, en sus distintas categorías, en campeonatos deportivos. Se financiarán campeonatos de la asociación femenina, masculino menores y masculino adulto.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°987 de 16 de junio de 2026, se sustituyó el punto 2 del Decreto Alcaldicio EX.N°622 de 22 de abril de 2026.-

3.- El Convenio de Transferencia de Recursos "Subvención", suscrito con fecha 16 de junio de 2026, entre el **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por un monto de M\$24.234.-, para contribuir al financiamiento de la participación de la rama de basquetbol femeninas y masculinas, en sus distintas categorías, en campeonatos deportivos. Se financiarán campeonatos de la asociación femenina, masculino menores y masculino adulto.-

4.- El Memorandum N° 11.134 de 25 de junio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos "Subvención", suscrito con fecha 16 de junio de 2026, entre la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por un monto de M\$24.234.-, para contribuir al financiamiento de la participación de la rama de basquetbol femeninas y masculinas, en sus distintas categorías, en campeonatos deportivos. Se financiarán campeonatos de la asociación femenina, masculino menores y masculino adulto.-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Recursos "Subvención", se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2.173

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS - SUBVENCIÓN
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

En Providencia a, **16 JUN 2026** comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, en adelante indistintamente "el Club Providencia", Rol Único Tributario 70.847.200-K, representada por su gerente general doña **CAROL ANDREA VARGAS ROJAS**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos – subvención-, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, mediante Acuerdo N° 485, adoptado en Sesión Ordinaria N° 57 de 07 de abril del año 2026, el Honorable Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acordó otorgar una subvención a la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, por la suma total de **M\$ 24.234.-** con cargo al presupuesto municipal para el año 2026.

SEGUNDO: Que por Decreto Alcaldicio EX. N° 622 de fecha 22 de abril del año 2026, modificado por Decreto Alcaldicio EX. N° 987 de fecha 16 de junio del año 2026, se otorgó la subvención a la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, conforme se señala a continuación:

CLUB PROVIDENCIA	RUT N° 70.847.200-K	M\$
Contribuir al financiamiento de la participación de la rama de basketbol femeninas y masculinas, en sus distintas categorías, en campeonatos deportivos. Se financiarán campeonatos de la asociación femenina, masculino menores y masculino adulto.		24.234.-

TERCERO: El monto total de la subvención será entregado en el mes de **JUNIO** de 2026, a la Fundación Club Providencia.

CUARTO: Respecto a los recursos otorgados a título de subvención, la Fundación Club Providencia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la rendición de los montos transferidos por el en forma mensual dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, de acuerdo al artículo 27, letra a), de la resolución N° 30, de 2015, del precitado Órgano Fiscalizador, conteniendo todos los respaldos que acrediten debidamente los gastos efectuados por su institución. Estos últimos, deberán enmarcarse dentro del objetivo y/o ítems aprobados de la subvención definidos en el Decreto Alcaldicio EX. N°1854 de fecha 29 de diciembre de 2025 y los límites de gasto fijados en el referido acto administrativo.
2. Presentar la rendición de cuentas de los recursos transferidos exclusivamente ante esta Municipalidad, como única entidad otorgante de la presente subvención. En consecuencia, no se deben presentar los antecedentes de la rendición de cuentas ante otra entidad otorgante de fondos públicos.
3. Imputar los gastos rendidos únicamente a los programas, actividades o ítems autorizados en el respectivo acto administrativo. En consecuencia, no se deben presentar los antecedentes que conforman la rendición de cuentas en otro programa o ítem de gasto contemplado en la misma subvención o en otra subvención otorgada por el Municipio.
4. Presentar en cada rendición antecedentes correspondientes al período informado, sin reutilizar documentación empleada en rendiciones anteriores.
5. Velar por la autenticidad material e ideológica de los antecedentes que conforman la rendición de cuentas, en cuanto a su emisión y contenido.
6. Dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Ex. N° 847, de 2020; Decreto Alcaldicio EX. N°990 de 2025, Bases Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas periodo de postulación 2026, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Autorizar a la Dirección de Control Municipal a la inspección de las actividades, objetivos o bienes que se enmarcan dentro del objetivo de la subvención otorgada.
8. Restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

QUINTO: La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos otorgados a título de subvención, de acuerdo a lo previsto en el decreto Alcaldicio que así lo dispuso.
2. Colaborar con la entidad receptora de los fondos a título de subvención, en consultas referente al funcionamiento del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

3. Abstenerse de entregar nuevos fondos o cuotas de la subvención a la entidad receptora de fondos cuando la rendición se haya hecho exigible y ésta no la haya efectuado dentro de los periodos estipulados en el numeral 1° de la cláusula cuarta del presente instrumento, salvo los casos previstos en el artículo 18 de la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: La Municipalidad de Providencia, podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio mediante decreto fundado, en caso que la entidad receptora de los fondos Providencia incurra en acciones u omisiones que afecten de manera grave o sustancial el adecuado desarrollo, ejecución o evaluación de los proyectos financiados con cargo a la subvención otorgada.

Para estos efectos, se considerarán, entre otras, como causales suficientes de término, anticipado las siguientes:

- a) Que la Fundación Club Providencia no permita o facilite la supervisión, fiscalización y acompañamiento de cada proyecto por parte del Municipio.
- b) La alteración o modificación unilateral de los proyectos objeto de la subvención, que implique una desviación del objetivo, finalidad o destino de los recursos otorgados.
- c) El incumplimiento reiterado de la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado mediante el decreto alcaldicio EX. N° 847, de 2020, Bases Proceso de Subvención Municipal para Organizaciones Públicas y Privadas periodo de postulación 2026, y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En el caso de poner término anticipado del convenio, la entidad receptora de fondos quedará obligada a reintegrar a la Municipalidad los saldos no ejecutados y cualesquiera montos que resulten adeudados, debiendo rendir cuenta y efectuar la restitución correspondiente dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la notificación del decreto alcaldicio que así lo ordene.

SÉPTIMO: En el manejo de los recursos entregados por el presente acuerdo, así como en la ejecución del proyecto, la Fundación Club Providencia deberá cumplir con la normativa legal vigente.

OCTAVO: La Dirección de Administración y Finanzas deberá exigir a la época de entrega del dinero un certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria y verificar que no existan rendiciones pendientes.

NOVENO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Providencia.

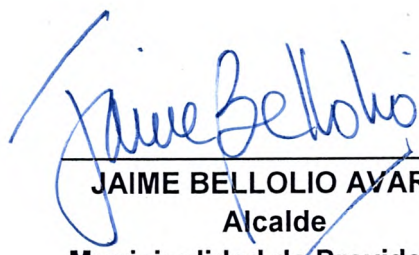
DÉCIMO La vigencia del presente convenio será a contar de la fecha del decreto que lo ratifica y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas del monto total transferido a título de subvención, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Providencia, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña **CAROL ANDREA VARGAS ROJAS** para representar a la Fundación Club Providencia, consta en la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Club Providencia, de fecha 08 de mayo del año 2026 por la cual se nombra como gerente general a doña Carol Varga Rojas, la cual se encuentra reducida a escritura pública con fecha 12 de junio del año 2026, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



CAROL ANDREA VARGAS ROJAS
Gerente General
Fundación Club Providencia